

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Juez Único de Competición

Dña. Carmen de Weert Cabrera

ACTA NÚMERO 2-2021/2022

En la ciudad de Almería, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la delegación territorial de la F.A.BM. en Almería, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 1-21/22

2. ALEVIN FEMENINO

2.1.- ENCUENTRO EM CARBONERAS - BM. ROQUETAS A

Recibida acta del partido por parte de la Delegación de FABM en Almería, abrir expediente con número AL-9, para conocer el porqué de la no cumplimentación del acta por parte de los árbitros del encuentro, Dña. Esther García y D. Diego Hernández, tal y como sugiere el artículo 84 del RGC.

3. INFANTIL MASCULINO

3.1.- ENCUENTRO BM. CANTERA SUR A - CLUB BALONMANO MURGI (Jda.1)

Recibido el Acta del partido por parte de la Delegación de la FABM en Almería, abrir expediente con número AL-7 al BM Cantera Sur A por presentar en el Acta del encuentro únicamente SEIS (6) jugadores con licencia, siendo OCHO (8) el número mínimo de jugadores que se deben presentar. según lo establecido en el NO.RE.BA. 2021/2022 para la categoría infantil.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1.- ENCUENTRO CLUB BALONMANO MURGI - BALONMANO ROQUETAS (Jda 3)

- a) Recibida denuncia por parte del Club Balonmano Murgi sobre la alineación presentada en Acta por el Club Balonmano Roquetas, sancionar, al Club Balonmano Roquetas con pérdida del encuentro por 10-0 y una sanción económica de doscientos euros con cuarenta céntimos, 200,40€ por disputar el encuentro con **OCHO** jugadores en calidad de “invitado” correspondientes a categoría inferior y tan solo **CUATRO** de la categoría correspondiente a

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

la competición que se estaba disputando, ya que, en el NO.RE.BA 2021/2022 se especifica para esa categoría que no podrán contar en Acta con más de seis (6) jugadores de inferior categoría así como que tendrán que contar en Acta como mínimo, con cinco (5) jugadores de la categoría correspondiente a la competición. Incurriendo por tanto en una alineación indebida tal y como refleja el art. 39.2.h) del A.D.D

- b) Sancionar con UN partido a D. Ramón Gracián Callejón Gómez, debido a una descalificación con tarjeta azul por parte del equipo arbitral tras incurrir en las causas previstas en los arts. 25 a) y b) del A.D.D en relación con el art. 26 al ser un técnico considerándose incurso en una infracción leve según el art. 25 del A.D.D

5. OTROS ACUERDOS

5.1.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO DEL ARBITRO ENRIQUE OCTAVIO FERNANDEZ

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde se informa que el árbitro D. Enrique Octavio Fernández renunció a un encuentro designado de categoría Alevín Femenino de la competición del Campeonato de Andalucía, el miércoles 24 de noviembre a las 11:54 horas, alegando motivos de enfermedad, este Comité acuerda abrir y cerrar expediente de información reservada que se tramitará con el número AL- 8, puesto que el **Sr. Fernández aportó en plazo un justificante considerado válido**, para la renuncia de el encuentro que le había sido designados.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES83 0182 6027 6302 0150 3237 perteneciente a la delegación territorial de la FABM en Almería.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN (comiteapelacion@fandaluzabm.org) en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA F.A.BM. EN ALMERÍA
Avenida de la estación, 2 – Entresuelo F – 04005 Almería
almeria@fandaluzabm.org



JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: Dña. Carmen de Weert Cabrera

Fdo.: Dña. Gemma del Pilar SÁNCHEZ FLORENTINO

FIRMADO EN ORIGINAL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FABM ALMERÍA

SECRETARIA FABM ALMERÍA